

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
CHILE**

TEXTO ACTUALIZADO

Disposición:	CIRCULAR N° 18 (de 18.08.92)
Para:	FILIALES. Empresas de leasing.
Materia:	Normas generales para empresas de leasing filiales bancarias.

ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

Circular N° 22 de 2 de marzo de 1993;
Circular N° 23 de 29 de marzo de 1993;
Circular N° 27 de 30 de enero de 1996;
Circular N° 30 de 15 de julio de 1996;
Circular N° 32 de 2 de junio de 1997;
Circular N° 38 de 5 de noviembre de 1998; y,
Circular N° 47 de 2 de abril de 2001;

CONTENIDO:

- I.- REQUISITOS DE CAPITAL.
- II.- CONTRATOS DE LEASING.
- III.- OPERACIONES DE LAS EMPRESAS DE LEASING.
- IV.- EVALUACION DE LOS ACTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES DE LEASING.
- V.- EXIGENCIA DE PROVISIONES Y CASTIGOS DE CONTRATOS DE LEASING Y BIENES RECUPERADOS.
- VI.- NORMAS CONTABLES.

ANEXOS: N°s. 1 y 2.

6.2.- Plazo de las operaciones.

Las empresas de leasing deberán guardar una determinada relación entre activos y pasivos de plazos remanentes similares. Se computarán como activos los contratos de leasing, los activos para leasing y los valores negociables, de la forma que se indica más adelante. En los pasivos, en tanto, se deberán incluir, según el vencimiento, las deudas con bancos y otras instituciones financieras, las obligaciones por bonos en circulación, las deudas con proveedores y otras obligaciones exigibles.

Las relaciones que deben cumplirse son las siguientes:

a) Relación de corto plazo: la diferencia entre pasivos y activos cuyo plazo remanente sea de hasta un año no podrá ser superior a dos veces el capital pagado y reservas de la sociedad.

b) Relación de mediano plazo: la diferencia entre pasivos y activos cuyo plazo remanente sea de más de un año hasta tres años no podrá ser superior a dos veces el capital pagado y reservas.

c) Relación de largo plazo: la diferencia entre pasivos y activos cuyo plazo remanente sea superior a tres años no podrá exceder del equivalente a dos veces el capital pagado y reservas.

Los activos correspondientes a los contratos de leasing se incluirán según su plazo remanente. No obstante, aquellos contratos que se encuentren comprometidos en una securitización sin que se haya perfeccionado aún su cesión sin responsabilidad, se incluirán en la relación de corto plazo mencionada en la letra a).

Los importes de los activos para leasing se distribuirán también por tramos de vencimiento para este efecto, sobre la base de una estimación razonable de los flujos que se originarán en el futuro por los contratos sobre esos bienes.

Los valores negociables, por su parte, se incluirán en su totalidad dentro de la relación de corto plazo de que trata la letra a).